CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito aportada el día 3 de agosto de 2023 y visible a folio en PDF 20 del expediente digital.

Hábiles los días 15, 16 y 17 de agosto de 2023.

Calarcá, Quindío. 27 de septiembre de 2023.

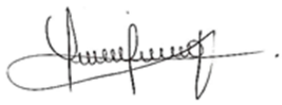

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO
Calarcá, Quindío, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 63-130-4003-**002-2018-00038**-00
Sustanciación 106

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CLARA INÉS RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	DIANA LORENA ÁNGEL DUQUE
AUTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Como quiera que no fue objetada la liquidación del crédito comprendida hasta el mes de agosto de 2023, presentada por el apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, se imparte su **APROBACIÓN**.

Con fundamento en el artículo 447 de la Ley 1564 de 2012, se ordena **ENTREGAR** al acreedor los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta la concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas y ejecutoriadas, dejando expresa constancia dentro del expediente de la entrega de los mismos.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
132 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

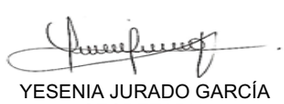

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc70a2972dc21d1a17c430f5f7b83f03e9447cddcff110d30297d3af9758dbb**
Documento generado en 27/09/2023 03:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica